

INFORME SECRETARIAL: Riosucio, Caldas, Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

- 1.- La presente demanda de Autorización de corrección de escritura publica y ratificación de ventas.
- 2.- Pasa a despacho del Señor Juez para decidir.

ISRAEL RODRIGUEZ GÓMEZ
Secretario.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
RIOSUCIO CALDAS**

IFN- 70
2021-00014-00
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, miércoles veinticinco (25) de febrero de Dos
Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaria que antecede y teniendo en cuenta la parte actora no subsanó la demanda dentro del término concedido por el despacho (5 días) de conformidad con el inciso 2º del numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazara de plano la misma.

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE RIOSUCIO, CALDAS.**

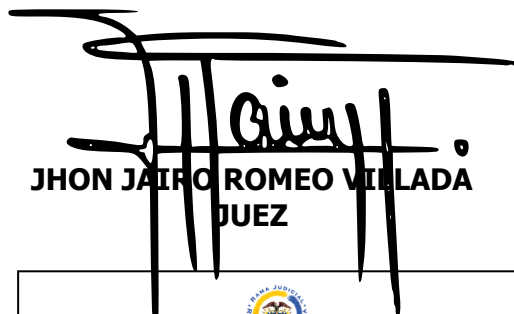
RESUELVE.

Primero: RECHAZAR la demanda de **AUTORIZACION DE CORRECCION DE ESCRITURA PUBLICA Y RATIFICACION DE VENTAS** promovida por los señores BLANCA ISMENIA ZAPATA DE VASQUEZ Y RUBEN DARIO VASQUEZ ZAPATA.

Segundo: Se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Tercero: Ejecutoriado este auto archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JHON JAIR O ROMEO VILLADA
JUEZ

 JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ____ DEL ____ DE ____ DE 2021 ISRAEL RODRIGUEZ GÓMEZ Secretario
--